

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE JULIO DE 1995

Nº22,830

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 42

(De 14 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE ASISTENCIA LEGAL Y COOPERACION JUDICIAL MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, FIRMADO EN PANAMA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1993" pag 1

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 193

(De 24 de junio de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE NO. 5 DE 10 DE ENERO DE 1995" pag 14

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO No. 325

(De 12 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL S.A.)" pag 15

DECRETO EJECUTIVO No. 334

(De 13 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA" pag 17

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 42

(De 14 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE ASISTENCIA LEGAL Y COOPERACION JUDICIAL MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, FIRMADO EN PANAMA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1993"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase en todas sus partes el ACUERDO SOBRE ASISTENCIA LEGAL Y COOPERACION JUDICIAL MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, que a la letra dice:

ACUERDO SOBRE ASISTENCIA LEGAL Y COOPERACION JUDICIAL MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

El GOBIERNO de la República de Panamá y el Gobierno de la República de COLOMBIA;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ANIMADOS por el propósito de intensificar la asistencia legal y la cooperación en materia penal;

RECONOCIENDO que la lucha contra la delincuencia requiere de la actuación conjunta de los Estados;

TOMANDO EN CONSIDERACION los lazos de amistad y cooperación que los unen como países vecinos;

EN OBSERVANCIA de las normas constitucionales, legales y administrativas de sus Estados, así como el respeto a los principios de Derecho Internacional, en especial de soberanía, integridad territorial y no intervención;

DESEOSOS de adelantar acciones conjuntas de prevención, control y represión del delito en todas sus formas, a través de la coordinación de acciones y ejecución de programas concretos; y de agilizar los mecanismos tradicionales de asistencia legal y judicial;

CONSCIENTES del incremento de la actividad delictiva en zonas fronterizas, convienen en prestarse la más amplia cooperación, de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

ARTICULO I

OBJETO DE LA ASISTENCIA

Las Partes de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y con estricto cumplimiento de sus respectivos ordenamientos jurídicos, se comprometen a:

1. Prestarse asistencia legal y judicial en forma recíproca;

2. Brindarse la mayor colaboración en materia de expulsión, deportación y entrega de extranjeros perseguidos por la justicia que se encuentren irregularmente en la Zona Fronteriza de los Estados Parte.

ARTICULO II

APLICACION Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA

1. Las Partes se prestarán asistencia mutua en intercambio de información y pruebas, investigaciones, juzgamientos, y actuaciones en materia penal.

Dicha asistencia comprenderá entre otros, los siguientes actos:

- a. Práctica y remisión de las pruebas y diligencias judiciales solicitadas;
- b. Remisión de documentos e informaciones de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo;
- c. Notificación de providencias, autos y sentencias;
- d. Localización y traslado voluntario de personas para los efectos del presente Acuerdo, en calidad de testigos o peritos;
- e. Proceder a la ejecución de órdenes judiciales que versen sobre inmovilización y decomiso de bienes, productos e instrumentos con los que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución, de conformidad con el ordenamiento interno del Estado Requerido.
- f. El Estado Requerido, hará una consideración especial para decidir con el Estado Requirente la forma como se repartirá tanto los bienes objeto del decomiso como, de ser el caso, el producto de su venta, entre las dos Partes. Lo anterior, teniendo en cuenta el

grado de colaboración aportado así como la información suministrada.

g. Facilitar el ingreso y permitir la libertad de movilidad interna en el territorio del Estado Requerido a funcionarios del Estado Requirente, previa autorización de las autoridades competentes del Estado Requerido, con el fin de asistir a la práctica de las actuaciones descritas en el presente Acuerdo, siempre que el ordenamiento interno del Estado Requerido así lo permita.

h. Cualquier otra asistencia acordada entre Las Partes.

ARTICULO III ASISTENCIA EN LA FRONTERA

Además de la asistencia legal y judicial descrita en el artículo II, Las Partes se comprometen a brindarse la más amplia colaboración en la zona fronteriza, en los siguientes términos:

1. El nacional de una de Las Partes que sea solicitado por las autoridades judiciales de su país, por virtud de una medida que implique su privación de la libertad, y que para eludirla haya ingresado a la zona fronteriza del otro Estado Parte, será deportado o expulsado del territorio del Estado donde se encuentre, por las autoridades competentes, y conducido a la frontera para su entrega a los agentes del Estado Requirente. El anterior procedimiento se efectuará, de acuerdo con el Régimen de Extranjería vigente en cada Estado, de manera que siempre se respeten los derechos y garantías del afectado.

2. Recibido un requerimiento de asistencia, por la Autoridad Central de uno de los Estados parte, ésta deberá comunicar dicho requerimiento de manera expedita a los funcionarios encargados del control de inmigración, enviando la documentación pertinente a fin de que presten su concurso con la mayor celeridad, para la adopción de las medidas de expulsión o deportación y entrega del extranjero a las autoridades del Estado Requirente.

Para estos efectos, actuarán como Autoridades Centrales, las indicadas en el Artículo IV del presente Acuerdo.

3. Para los efectos de la asistencia a la que se refiere este artículo se entenderá por zona fronteriza la que determinen ambas Partes.

ARTICULO IV AUTORIDADES CENTRALES

Los requerimientos de asistencia en virtud de este Acuerdo se efectuarán a través de las Autoridades Centrales competentes, tal como se indica en el presente enunciado:

1. Por la República de Panamá la Autoridad Central será el Ministerio de Gobierno y de Justicia.

2. a) Por la República de Colombia la Autoridad Central competente será la Fiscalía General de la Nación

b) Para los procedimientos relativos a la inmovilización de activos, decomiso de bienes y efectos producto de actividades ilícitas o vinculadas a dichas actividades, que se realicen como resultado del presente Acuerdo, la Fiscalía General de la Nación informará de tales requerimientos al Ministro de Justicia y del Derecho.

ARTICULO V PRINCIPIO DE DOBLE INCRIMINACION

1. La asistencia se prestará cuando el hecho que la origine sea punible según la legislación de ambos Estados.

ARTICULO VI CONFIDENCIALIDAD

1. El Estado Requerido mantendrá en reserva el requerimiento de asistencia, salvo que su levantamiento sea necesario para ejecutar el requerimiento.

2. Si para el cumplimiento o ejecución del requerimiento fuere necesario el levantamiento de la reserva, el Estado Requerido solicitará su aprobación a el Estado Requiriente, sin la cual no se ejecutará el requerimiento.

3. El Estado Requirente mantendrá la confidencialidad de las pruebas e información proporcionadas por el Estado Requerido, en virtud del presente Acuerdo, salvo que su levantamiento sea necesario para la investigación o procedimientos descritos en el requerimiento.

4. El Estado Requirente no utilizará para finalidades que no sean las declaradas en un requerimiento, pruebas o información obtenidas como resultado del mismo, sin el consentimiento previo del Estado Requerido.

ARTICULO VII DENEGACION DE ASISTENCIA

La Autoridad Central del Estado Requerido podrá negar la asistencia cuando a su juicio:

a. La solicitud de asistencia sea contraria a su ordenamiento jurídico o no sea conforme a las disposiciones de este Acuerdo;

b. Considere que el cumplimiento de una solicitud puede obstaculizar una investigación o proceso penal en curso en dicho Estado. No obstante, el otorgamiento de dicha solicitud de asistencia podrá ser aplazada o condicionada en la forma en que se considere necesaria. En tal caso, la Autoridad Central del Estado Requerido así lo notificará a la Autoridad Central del Estado Requirente;

c. La solicitud de asistencia se refiere a un delito respecto del cual la persona ha sido exonerada de responsabilidad penal definitivamente, o habiéndose condenado se hubiere extinguido la pena;

d. La investigación haya sido iniciada con el objeto de procesar o discriminar en cualquier forma a una persona o grupo de personas por razones de raza, sexo, condición social, nacionalidad, religión o ideología;

e. El otorgamiento de la asistencia pudiese afectar el orden público, la soberanía, la seguridad o los intereses públicos fundamentales del Estado Requerido;

En todo caso, el Estado Requerido informará por escrito a el Estado Requirente de la denegación de la asistencia.

ARTICULO VIII REQUISITOS FORMALES

1. Las solicitudes de asistencia deben formularse por escrito y contener la siguiente información:

- a. La autoridad competente que tiene a su cargo la investigación o el proceso;
- b. Propósito de la solicitud y descripción de la asistencia solicitada;
- c. Descripción de los hechos que constituyen el delito objeto de la asistencia, de conformidad con la legislación del Estado Requirente. Deberá adjuntarse o transcribirse el texto de las disposiciones legales pertinentes;
- d. Detalle y fundamento de cualquier procedimiento particular que La Parte requirente desea que se siga;
- e. El término dentro del cual el Estado Requirente desea que la solicitud sea cumplida;

2. Según la naturaleza de la asistencia solicitada, también se incluirá:

- a. La información disponible sobre la identidad y la residencia o domicilio de la persona a ser localizada;
- b. La identidad y la residencia o domicilio de la persona que debe ser citada o notificada y la relación que dicha persona guarda con el proceso;
- c. La identidad y la residencia o domicilio de las personas que sean solicitadas para la práctica de pruebas;

d. La descripción del lugar objeto de registro y de los objetos que deben ser aprehendidos;

e. Una descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la inmovilización o decomiso, o que se considera están disponibles para la inmovilización o decomiso, y su relación con la persona contra quien se inició o se iniciará un procedimiento judicial;

f. Cuando corresponda, una declaración de la suma que se desea inmovilizar y decomisar;

g. Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la solicitud.

3. Si el Estado Requerido considera que la información contenida en la solicitud no es suficiente para permitir el cumplimiento de la misma, puede solicitar información adicional a el Estado Requirente.

ARTICULO IX

ENTREGA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS

1. Cualquier documento, registro u objeto que haya sido entregado al Estado Requirente, bajo los términos del presente Acuerdo deberá ser devuelto al Estado Requerido una vez se cumpla la comisión para la cual fue solicitado, dentro del menor tiempo posible, a menos que el Estado Requerido renuncie a este derecho de manera expresa.

2. Ambas Partes deberán proteger los intereses que terceros de buena fe puedan tener sobre los objetos que sean entregados en virtud de una solicitud de asistencia.

ARTICULO X

LIMITACIONES EN EL USO DEL PRESENTE ACUERDO

1. El Estado Requirente no usará ninguna información o prueba obtenida mediante este Acuerdo para fines distintos a los declarados en la solicitud, sin previo consentimiento del Estado Requerido.

2. Este Acuerdo no faculta a Las Partes para ejecutar, en el territorio del Estado donde se realizan las diligencias, funciones reservadas exclusivamente a las autoridades de dicho Estado de conformidad con su legislación interna.

3. Este Acuerdo no se aplicará a:

- a. La detención de personas con el fin de que sean extraditadas, ni a las solicitudes de extradición;
- b. La transferencia de procesos penales;
- c. La transferencia de reos con el objeto de que cumplan sentencia penal.
- d. La asistencia a particulares ni a terceros Estados.

ARTICULO XI

EJECUCION DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA

1. Conforme a este Acuerdo las pruebas que se practiquen por las autoridades de la Parte Requerida se ejecutarán de conformidad con el ordenamiento jurídico de este Estado. La valoración de dichas pruebas se regirá por el ordenamiento interno de la Parte Requiriente.

2. El Estado Requerido fijará la fecha y sede de la ejecución de la solicitud de asistencia y las comunicará al Estado Requiriente, si fuere del caso.

3. El Estado Requerido de conformidad con su derecho interno y a solicitud de la Parte Requiriente, podrá recibir declaración jurada de personas dentro de un proceso que se siga en el Estado Requiriente y solicitar la evacuación de las pruebas necesarias de conformidad con los procedimientos especificados en la petición.

4. El interrogatorio debe ser presentado por escrito, y el Estado Requerido después de evaluarlo, decidirá si procede o no.

5. Con fines probatorios, el Estado Requerido por solicitud de la Parte Requirente podrá facilitar copias de documentos oficiales, antecedentes o informaciones que reposen en un organismo o dependencia gubernamental de dicho Estado.

6. Las pruebas practicadas por las Autoridades Competentes del Estado Requerido, en originales o copias autenticadas, serán trasladadas a la Parte Requirente a través de la Autoridad Central definida en el presente Acuerdo.

ARTICULO XII

NOTIFICACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

1. A solicitud de la Parte Requirente y en la medida de lo posible, el Estado Requerido diligenciará cualquier citación, notificación o entrega de documentos relacionados con una solicitud de asistencia, o que forme parte de ella, de conformidad con su ordenamiento jurídico.

2. El Estado requerido devolverá una constancia de haber efectuado la diligencia, de acuerdo a la solicitud de asistencia.

ARTICULO XIII

COMPARECENCIA DE TESTIGOS Y PERITOS

1. Por solicitud del Estado Requirente, cualquier persona que se encuentre en territorio del Estado Requerido, podrá ser notificada o citada a comparecer o a rendir informe ante la autoridad competente para prestar testimonio o aportar documentos, antecedentes o elementos de prueba, de conformidad con la legislación del Estado Requerido.

2. Previa solicitud del Estado Requirente, la Autoridad Central del Estado Requerido informará con antelación la fecha y el lugar en que se realizará la recepción del testimonio o de la prueba pericial.

3. Cuando el Estado Requirente solicite la comparecencia de una persona en su territorio, para rendir testimonio o informe, el Estado Requerido citará o notificará al testigo o

perito a comparecer en forma voluntaria ante la autoridad competente del Estado Requirente y sin utilizar medidas conminatorias o coercitivas. Si se considera necesario la Autoridad Central de la Parte Requerida, hará constar por escrito el consentimiento de la persona a comparecer en el Estado Requirente. La Autoridad Central del Estado Requerido informará con prontitud a la Autoridad Central del Requirente de dicha respuesta.

4. Si la persona citada o notificada para comparecer o rendir informe o proporcionar documentos en el Estado Requerido invocara inmunidad, incapacidad o privilegios bajo las leyes del Estado Requirente, su reclamo será dado a conocer a éste a fin de que resuelva lo pertinente.

5. El Estado Requerido enviará a la Parte Requirente una constancia de haberse efectuado la notificación o la citación, detallando la manera y fecha en que fue realizada. El Estado al que se traslade el testigo o perito, cuando dicha persona haya aceptado cooperar con una solicitud de asistencia, velará por su seguridad personal.

ARTICULO XIV GARANTIA TEMPORAL

1. Ninguna persona citada o notificada a comparecer en calidad de testigo o perito en el territorio del Estado Requirente en cumplimiento de una solicitud de asistencia podrá ser sindicada o procesada, detenida o sujeta a cualquier restricción de su libertad personal por razón de los actos u omisiones que hubiere cometido con anterioridad a su partida hacia el Estado Requirente.

2. La Garantía contemplada en este Artículo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, caducará si diez (10) días después de haber notificado a dicha persona que ha cumplido la diligencia para la cual fue solicitada, no abandone el Estado Requirente, o que, habiéndolo hecho, regrese por su voluntad a dicho Estado.

ARTICULO XV DE OTRAS DILIGENCIAS PROBATORIAS

Las Partes podrán convenir la realización de otras diligencias probatorias contempladas por su ordenamiento

interno y que no hayan sido mencionadas en el presente Acuerdo. Dichas diligencias serán tramitadas y ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO XVI

COSTOS

1. Los gastos ordinarios que ocasione la ejecución de una solicitud serán sufragados por el Estado Requerido, salvo que los Estados hayan decidido otra cosa. Cuando se requieran para este fin gastos cuantiosos o de carácter extraordinario, los Estados se consultarán para determinar los términos y condiciones en que se dará cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.
2. Los honorarios de peritos, gastos de viaje, alojamiento e incidentales de testigos o peritos que deban trasladarse en virtud de un requerimiento de asistencia, incluyendo aquellos de los funcionarios que los acompañen, correrán por cuenta del Estado Requirente.

ARTICULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

Las Autoridades Centrales celebrarán consultas en fechas acordadas con el fin de evaluar la asistencia prestada en desarrollo del presente Acuerdo.

La asistencia y los trámites previstos en el presente Acuerdo no tienen la intención de impedir que cualquiera de Las Partes asista a la otra de conformidad con las disposiciones de otros Acuerdos Internacionales de los cuales sean Parte o de su legislación interna. Las Partes también podrán prestarse asistencia de conformidad con cualquier otro acuerdo, tratado, convenio o práctica bilateral vigente aplicable.

ARTICULO XVIII

VIGENCIA Y TERMINACION

1. Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será

solucionada entre las Autoridades Centrales y en caso de no llegar a un acuerdo, se recurrirá a consultas entre las dos Partes.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que Las Partes Contratantes se comuniquen por notas diplomáticas el cumplimiento de sus requisitos internos.
3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por una de Las Partes en cualquier momento, mediante nota diplomática la cual surtirá efectos seis (6) meses después de la fecha de recepción por la otra Parte Contratante.

Suscrito en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 1993, en dos ejemplares, cada uno en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

(FDO.) JOSE RAUL MULINO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

(FDO.) NOEMI SANIN DE RUBIO
MINISTRA DE RELACIONES
EXTERIORES

(FDO.) JUAN B. CHEVALIER BRAVO
MINISTRO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

(FDO.) ANDRES GONZALEZ DIAZ
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

BALBINA HERRERA ARAUZ
Presidenta

ERASMO PINILLA C.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, República de Panamá, 14 de julio de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OMAR JAEN S.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 193
(De 24 de junio de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 5 DE 10 DE ENERO DE 1995"

El Consejo de Gabinete.

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución de Gabinete No.5 de 10 de enero de 1995, el Consejo de Gabinete resolvió exceptuar al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y autorizarlo a contratar directamente con la empresa ERCINA, S. A. para la impresión del Diario Oficial denominado " Gaceta Oficial del Estado " para el año de 1995.

Que en virtud de lo anterior, el Estado y la empresa ERCINA, S. A. suscribieron el Contrato No.17 de fecha 3 de abril de 1995, pactándose en su cláusula décima un término de duración de seis (6) meses contados a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 1995.

Que concluida la vigencia del referido contrato, como consecuencia de la voluntad manifestada por las partes en el mismo, obliga al Estado a la celebración de una nueva relación contractual para garantizar la publicación del Diario Oficial del Estado Panameño.

Que la empresa Editora Dominical, S. A. ha prestado sus servicios a satisfacción, imprimiendo documentos del Gobierno Nacional en horarios especiales, inclusive durante días no laborables y feriados, demostrando eficiencia y puntualidad en las entregas de los trabajos contratados.

Que el numeral 4 del Artículo 58 del Código Fiscal, dispone que no es necesario la celebración de Licitación Pública, cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para la Licitación.

RESUELVE :

ARTICULO 1 : Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.5 de 10 de enero de 1995, en el sentido de exceptuar al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y autorizarlo a contratar directamente con el empresa Editora Dominical, S. A., la impresión del Diario Oficial denominado " Gaceta Oficial del Estado ", por un término de seis (6) meses contados a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1995, por una cuantía aproximada de B/.140,000.00 .

ARTICULO 2 : Esta Resolución entrara a regir a partir de su sanción.

Dada en la ciudad de Aguadulce a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 325

(De 12 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL S.A.)"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A., (INTEL, S. A.) es una sociedad anónima constituida y vigente al amparo de la Ley 32 de 1927 y las disposiciones pertinentes de la Ley 5 de 1995, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a la Ficha 302083, Rollo 46004, Imagen 0187, desde el 17 de mayo de 1995 y la totalidad de sus acciones emitidas y con derecho a voto son de propiedad del Gobierno de la República de Panamá.

Que le corresponde al Gobierno de la República de Panamá como único titular de las acciones de INTEL, S. A., designar a los Directores Suplentes, de conformidad con el Artículo Séptimo en armonía con las Disposiciones Transitorias, del Pacto Social.

Que resulta conveniente para el funcionamiento de la Junta Directiva designar también, transitoriamente, los suplentes de los Dignatarios de este organismo de la sociedad.

D E C R E T A :

ARTICULO 19: Mientras el Gobierno de la República de Panamá sea titular de la totalidad de las acciones de la sociedad, y hasta tanto la Junta General de Accionistas elija otros Directores y determine nuevos Dignatarios, se nombran como Directores Suplentes y Dignatarios Suplentes a las siguientes personas, en esas calidades y en relación con las personas y los cargos que suplirán, así:

- a) **MARTIN TORRIJOS**, quien será el Suplente del Director y Presidente **RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**..
- b) **ALFREDO MACIA**, quien será el Suplente del Director y Tesorero **OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.**
- c) **CARLOS A. VALLARINO**, quien será el Suplente del Director y Secretario **GUILLERMO CHAPMAN**.
- d) **DENIS ALONSO ARCE**, quien será el Suplente de la Directora y Vocal **BALBINA HERRERA ARAUZ**.
- e) **WILLIAM ANTONIO CAMPBELL**, quien será el Suplente del Director y Vocal **MARCOS LEVY**.

En consecuencia, en ausencia del Director y Dignatario titular, éste será reemplazado por su respectivo Suplente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, Lic. Olmedo David Miranda Jr., para que en nombre del Gobierno de la República de Panamá firme el Acta de la Asamblea General de Accionistas correspondiente, protocolice la misma y la inscriba en el Registro Público.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO No. 334

(De 13 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA"*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.***D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: Se nombra al Licenciado **JERRY WILSON NAVARRO**, con con cédula No. 8-108-414, Notario Primero del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licenciado **ALVIN WEEDEN GAMBOA**, cuyo nombramiento se deja sin efecto. Como Primer Suplente de esta Notaría se nombra a la Licenciada **MARTA LOPEZ DE MARTIN**, con cédula No. 8-213-604.

ARTICULO 2º: Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del interesado.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 5,652 de 31 de mayo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de junio de 1995, a la Ficha 230394, Rollo 46314, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TORQUAY OVERSEAS THREE INC."**
L-024-325-46
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 5,523 de 29 de mayo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de junio de 1995, a la Ficha 148817, Rollo 46385, Imagen 0092, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"GREENGATE INVESTMENT LTD. INC."**
L-024-325-46
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 5,760 de 14 de junio de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de junio de 1995, a la Ficha 297011, Rollo 46371, Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CRITERIUM INVESTMENTS INC."**
L-024-325-45

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 5,853 de 31 de mayo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de junio de 1995, a la Ficha 230397, Rollo 46315, Imagen 0005, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TORQUAY OVERSEAS FOUR INC."**
L-024-325-46

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública Nº 7054 del 4 de julio 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 261849, Rollo 46642, Imagen 0045 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 13 de julio de 1995, ha sido disuelta la sociedad: **COLSEY INVESTMENTS, S.A.**
L-024473-65
Única publicación

LICITACION

**MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURIA**

LICITACION PUBLICA
Nº 001-DR-95
ADENDA Nº 1

Se les comunica a todos los posibles interesados en participar en la

Licitación Pública Nº 001-DR-95 para el suministro de

MEDICAMENTOS, programada para celebrarse el 24 de julio,

la misma ha sido pospuesta para el 31 de julio de 1 a 2 p.m., el recibo de las propuestas.

Los interesados podrán pasar a retirar la ADENDA en horas laborales de 8:00 a

4:00 p.m., en el Departamento de Proveduría del Ministerio de Salud.

DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
MINISTRO DE SALUD
Es fiel copia de su original.

naí
ASESORIA LEGAL
Panamá, 14 de julio de 1995

CONCESION

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCIÓN N° 95-104

7 de julio de 1995

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Raúl Rodríguez Araúz en su condición de Apoderado Especial de la empresa ROSEN INVEST & TRADE INC., inscrita a la Ficha 2957571, Rolio 44851, Imagen 96, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena) en una (1) zona de 76.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo RITI-EXTR (arena) 95-59.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder otorgado por ROSEN INVEST & TRADE, INC., al Lcdo. Raúl Rodríguez Araúz;
b) Memorial de solicitud;
c) Copia autenticada del Coto Social de la

empresa ROSEN INVEST & TRADE INC.,

d) Certificado del Registro Público de la empresa;

e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;

f) Declaración Jurada; g) Capacidad Técnica y Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Liquidación de Ingresos N° 77513 del 28 de junio de 1995 en concepto de Cuota Inicial;

k) Informe de Evaluación del Yacimiento;

l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO DECLARAR la peticionaria ROSEN INVEST AND TRADE, INC., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de

Capira, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados por la Dirección General de Recursos Minerales con los números 95-140 y 95-141.

SEGUNDO, Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
DIRECTORA GENERAL

ING. NORIS S. GUILLER ESCALA

Jefa del DEPTO. DE MINAS Y CANTERAS

Notificado e interesado a los 17 días del mes de julio de 1995

L-024-392-05
Única publicación

AVISO OFICIAL
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese, HACE SABER:

Que el Lcdo. Raúl Rodríguez Araúz, ha

presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa ARENAS CARIBENAS, S.A., para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 65.57 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Zona N° 1: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'47" de Latitud Norte y 79°44'14" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 330 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°41'47" de Latitud Norte y 79°44'03.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,987 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°40'42.3" de Latitud Norte y 79°44'14" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 330 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°40'42.3" de Latitud Norte y 79°44'14" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,987 metros hasta llegar al Punto N° 1

de partida.

Esta zona tiene un área total de 65.67 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la LEY.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 7 de julio de 1995
ING. FRANCIA C. DE SIERRA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 17 de julio de 1995

(por) GIOCONDA C. DE LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
L-024-392-89
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 29-95

El Suscrito Funcionario

Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER

Que el aspor (a) DEMETRIO MURILLO MARTINEZ Y OTRO,

vecino (a) de San Pedro de la Horqueta,

Corregimiento de San Pedro del Espino del

Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-99-1776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-0907, según plano aprobado N° 909-06-8206 la adjudicación a título definitivo de una parcela de tierras Buda

Nacional, divisible con

unas superficie de 5 Has 41254 11 M2 ubicada en San Pedro de la Horqueta,

Corregimiento de San Pedro del Espino del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique Castro, Gregorio Castañón, SUR: Guillermo Muñoz, camino de tierra a casa

de Margarita, ESTE: Juan De León hijo,

OESTE: Camino de tierra que conduce a Las Margaritas y San Pedro de la Horqueta.

Para los efectos legales se hace el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se

hacen en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se

hacen en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se

hacen en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se

hacen en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se

hacen en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se

hacen en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se

entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-514-203

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 30-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEMETRIO MURILLO MARTINEZ Y OTRO**, vecino (a) de San Pedro de La Horqueta, Corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-99-1776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0906 según plano aprobado N° 909-06-8209, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has +4813.30 M2 ubicada en San Pedro de La Orqueta, Corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de material selecto a San Pedro Del Espino y el C.O.I.F.
SUR: José De La Cruz Ruiz, Francisco Murillo
ESTE: Alberto Rómulo Bósquez y Severina De León
OESTE: Carretera de

conduce a San Pedro Del Espino y La Horqueta. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-514-204

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 31-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEMETRIO MURILLO MARTINEZ Y OTRO**, vecino (a) de La Horqueta, Corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-99-1776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0909, según plano aprobado N° 909-06-8210, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has +8978.08 M2 ubicada en San Pedro de La Horqueta, Corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Junta Comunal o cuadro de fútbol
Alberto Rómulo Bósquez
SUR: Camino de tierra a

Las Margaritas y a San Pedro de la Horqueta y Qda. La Peña.
ESTE: Alberto Rómulo Bósquez y Qda. La Peña.
OESTE: Julio Peñalba y servidumbre de 6:00 metros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-514-202

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 36-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALDA YESSSENIA PEREZ GONZALEZ** vecino (a) de Mariato, Corregimiento de Mariato, del Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal 7-113-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-10-328, según plano aprobado N° 905-06-8293, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +4919.43 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado en la localidad de El Llano, Corregimiento de Llano de Catval, del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Castillo.
SUR: Ernesto Donoso.
ESTE: Bernabé Jaramillo hoy Vicente Jaramillo.
OESTE: Carretera de asfalto de Atalaya a Mariato.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diez días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-514-308

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 38-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEMETRIO MURILLO MARTINEZ Y OTRO** vecino (a) de San Pedro de La Horqueta, Corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-99-1776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0908, según plano aprobado N° 909-07-8506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has +4092.01 M2, ubicada en San Pedro de La Horqueta, corregimiento de San Pedro del Espino, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Peña, servidumbre de 5.00 metros de ancho.
SUR: Julián De León hijo y Guillermo Núñez.
ESTE: Guillermo Núñez.
OESTE: Faustino De León.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los quince días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-514-362

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 40-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENIGNO HERRERA VALENCIA Y OTRO** vecino (a) de El Macho, Corregimiento de Ponuga, del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-82-321, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0670, según plano aprobado N° 99-2191, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has +5314.93 M2, ubicada en la El Macho, Corregimiento de Ponuga, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra del Macho a Piñas y Elías Herrera Valencia.
SUR: Cirilo Ramos y Domingo Rodríguez.
ESTE: Jorge Núñez.
OESTE: Elías Herrera Valencia.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diecisiete días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-224-009
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 46-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER
Que el señor (a) **JORGE C A B A L L E R O ZAMORANO** vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Santiago, del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-59-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 909-03-8559, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 4 Has +7093.76 M2, ubicada Los Zamorano, Corregimiento de La Peña, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Reyes.
SUR: Jorge Caballero Z.
ESTE: Claro Puga Almanza.
OESTE: Jorge Caballero Z.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los tres días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-224-180
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 50-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público.

HACE SABER
Que el señor (a) **AURELIO ALMANZA PIMENTEL** vecino (a) de Cacao, Corregimiento de Arenas, del Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal 9-103-2367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 905-02-8648, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 11 Has +2199.21 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al folio 40, tomo 260, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Cacao, Corregimiento de Arenas, del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Genarudis Almanza y Demetrio Almanza.
SUR: Camino a Veradero y Florentino Cristóbal.

ESTE: Demetrio Almanza.
OESTE: Camino de tierra al puerto.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los nueve días del mes de marzo de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-014-308
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 50-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público.

HACE SABER
Que el señor (a) **CIRIO AMARICO DE BARCO DIAZ** vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Los Zamorano, del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-103-2367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 905-02-8648, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, mediante solicitud Nº 9-10,325, según plano aprobado Nº 99-03-6118.

La adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 23 Has +0457.40 M2, ubicada en La Subidita, Corregimiento de La Peña, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional libre.
SUR: Marín Camarena, Juan Concepción.
ESTE: Carretera de selecto de la Subidita y Calapacito.

OESTE: Terreno nacional libre.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los ocho días del mes de febrero de 1995

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-014-761
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 42-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER
Que el señor (a) **ARNULFO ESCOBAR QUINTERO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-034, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9745 según plano aprobado Nº 99-04-7617 la adjudicación a título oneroso de los parcelas de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de:

1 Has + 6257.12 M2, 2. - Has + 5632.29 M2.,

ubicadas en La Montañuela, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 1 Has + 6257.12 M2.

NORTE: Antonio Quintero.

SUR: Servidumbre de 10.00 Mts. de ancho.

ESTE: Antonio Quintero - María L. Madrid y otros.

OESTE: Antonio Quintero.

PARCELA Nº 2: 0 Has + 5632.29 M2

NORTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho.

SUR: Adón Quintero.

ESTE: María L. Madrid y otros.

OESTE: Antonio Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 21 días del mes de febrero de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-224-065
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 51-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ISABEL RIOS TUNONY OTRO**, vecino (a) de Las Guías, corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-49-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0995 según plano aprobado N° 901-10-8313 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. +3662.82 M2, ubicada en Tonosí corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Las Guías a Tonosí y otros lotes, Limber Ríos.
SUR: Camino a Las Guías y a otros lotes.
ESTE: Adán Ríos, Augusto Barrera.
OESTE: Camino a Las Guías y a otros lotes.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los trece días del mes de marzo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-224-327
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO No. 52-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN CASTILLO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-81-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0089 según plano aprobado N° 96-01-7888 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. +7956.72 M2, ubicada en Los Vergara corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro De León y camino a Cerro Gordo.
SUR: Rodrigo Pinilla y camino al Limón y Jacobo González.
ESTE: Jacobo González y camino al pueblo.
OESTE: Alejandro De León y camino a Cerro Gordo.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los quince días del mes de marzo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-224-387
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2

VERAGUAS
EDICTO No. 55-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTOBALINA GOMEZ CASTILLO**, vecino (a) de Barriada el Carmen, corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 9-112-564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0649 según plano aprobado N° 901-05-8641 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. +5138.66 M2, ubicada en El Potrero corregimiento de El Potrero, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Stanzola.
SUR: Eulogio Gómez.
ESTE: Río El Pital.
OESTE: Camino de tierra que conduce al río y el potrero.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de marzo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-224-437
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2

VERAGUAS
EDICTO No. 57-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GRISelda MARIA MOJICA DIAZ**, vecino (a) de Santiago, corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-83-559, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0111 según plano aprobado N° 900-01-8430 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. +1759.04 M2, ubicada en Atalaya corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cruz Antonio González y calle de 10:00 Mts. a otros lotes.
SUR: José Borbúa.
ESTE: Germana Espinoza.
OESTE: Saturnino Vázquez y Cruz Antonio González.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós días del mes de marzo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-156-039
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO No. 73-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SUSANA RAQUEL PANIZA ORTIZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-396-106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-6692 según plano aprobado N° 94-10-5750 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. +0986.52 M2, ubicada en Jorones corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Ortiz Murgas.
SUR: Rafael Ortiz Murgas y Genoveva Batista.
ESTE: Río Jorones.
OESTE: Rafael Ortiz Murgas.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro días del mes de abril de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-014-494
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS**

EDICTO No. 101-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVA SANTA ROSA DE BARBA**, vecino (a) de La Montañuela,

corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-940, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-4802 según plano aprobado Nº 90-03-6511 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. +4964.91 M2, ubicada en La Montañuela corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Palenque a trabajadores.
SUR: Camino de La Montañuela a Tinoco.

ESTE: Carretera de selecto, Gregorio Bonilla hoy Eva Santa Rosa de Barba.

OESTE: Víctor De León y Juana Vda. de Acosta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los tres días del mes de marzo de 1995.

**TOMASA
JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A.
SERRANO T.**
Funcionario
Sustanciador

L-014-958
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS**

EDICTO No. 27-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **APOLONIO MARIN SOLIS**, vecino (a) de La Garceana, corregimiento de La Garceana, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-1688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-1172 según plano aprobado Nº 905-04-8698 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. +1251.16 M2, ubicada en Pueblo Nuevo

corregimiento de La Garceana, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cristino Marín, servidumbre de 5:00 metros.
SUR: Felipe González y Eufemio Marín.
ESTE: Cristino Marín.
OESTE: Eufemio Marín.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de marzo de 1995.

**TOMASA
JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A.
SERRANO T.**
Funcionario
Sustanciador

L-514-197
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS**

EDICTO No. 33-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE RODRIGUEZ CONCEPCION**, vecino (a) de El Gatu, corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-7207 según plano aprobado Nº 97-05-6676 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. +0278.29 M2, ubicada en El Gatu

corregimiento de San Juan Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ernesto González y Rafael Concepción Rodríguez.
SUR: Benigno Rodríguez.
ESTE: Río Gatu.
OESTE: Camino de San Francisco a Gatu.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de marzo de 1995.

**TOMASA
JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A.
SERRANO T.**
Funcionario
Sustanciador

L-514-283
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS**

EDICTO No. 104-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANA EVANGELISTA QUINTERO DE VARGAS**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-25-550, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-3137 según plano aprobado Nº90-3435 la adjudicación a título oneroso de una parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. +406-16 M2, que

forma parte de la finca 3154, inscrita al tomo 382, folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juvencio Guerra.
SUR: Rebeca Chávez.
ESTE: Juvencio Guerra.

OESTE: Callejón de 11:00 metros a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro días del mes de marzo de 1995.

**TOMASA
JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A.
SERRANO T.**

Funcionario
Sustanciador

L-014-975
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**Funcionario
Sustanciador
L-014-975
Única Publicación R**

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO No. 105-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANA EVANGELISTA QUINTERO DE VARGAS**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-25-550 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-3138 según plano aprobado Nº 96-01-7888 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. +233.02 M2, que forma parte de la finca 3154, inscrita al tomo 382, folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5:00 metros de ancho.

SUR: Abraham Hernández.

ESTE: Callejón de 5:00 metros de ancho.

OESTE: Carretera Nacional de la C.I.A. a Atalaya.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los cuatro días del mes de marzo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-014-974
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS

EDICTO No. 399-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ULISES BERNARDO DE GRACIA BARSALOTO**, vecino (a) de San Bartolo, corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-490-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-6599 según plano aprobado Nº 903-05-8222 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. +6847.57 M2, ubicada en Alto de la Cruz corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada El Naranjo y Germán Guerra Sánchez.
SUR: Anastasia Martínez hoy Albis Abrego.
ESTE: Río San Pablo.
OESTE: Rogelio Camacho B.

Servidumbre de entrada. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a

partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los diez días del mes de marzo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-183-789
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 176-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANTHONY DWAYNE THORP GUERRA**, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-201-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-30912, según plano aprobado No. 402-03-12488 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has. con 423.90 M2, ubicado en Los Naranjos corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Antonio Castillo.
SUR: Camino hacia Volcán.
ESTE: Parque Nacional Volcán Barú ocupada por Anthony Dwayne Thorp Guerra.

OESTE: José Raúl García de Paredes, camino hacia Volcán.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 5 días del mes de mayo de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-340-352-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 177-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAMON SERRANO VEGA Y OTROS**, vecino (a) de Bajo Frío corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-257-40, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-27774, según plano aprobado No. 44-12-10158 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. +4596.82 M2, ubicado en Bajo Frío, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, José de los Santos Espinoza.
SUR: Luisa González Espinoza.

ESTE: Río Escarrea.
OESTE: Camino a Buena Vista a Loma Alta-Nueva Esperanza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 5 días

del mes de mayo de 1995.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-375-84

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 178-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PEDRO ANTONIO ORTEGA (L) PEDRO ANTONIO JOVANE (U)**, vecino (a) de Palmira Abajo, corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-43-287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0663, según plano aprobado No. 403-03-13033 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3897.45 M2, ubicado en Palmira Abajo corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Néstor Kucier, Hermelinda Serracin Ortega.
SUR: Camino hacia fincas- hacia camino a Palmira.
ESTE: Hermelinda Serracin Ortega.

OESTE: Néstor Kucier, Eulio Cubilla Caballero, Carmen Caballero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-390-81
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 179-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIPOLITO CASTILLO ARAUZ** vecino (a) de San Carilitos, corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-131-2443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-27342, según plano aprobado No. 45-08-10259 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. con 5514.11 M2, ubicado en San Carilitos corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aura María Cubilla Fuentes, carretera hacia David, Josefina González, Zoila Aparicio.
SUR: Pura Caballero, Eugenio Castillo.

ESTE: Lázaro Castillo A.
OESTE: Benito A. Ríos Contreras.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-393-08
Unica Publicación

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-407-65
Unica Publicación

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-457-31
Unica Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 1
EDICTO No. 183-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 1
EDICTO No. 184-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 1
EDICTO No. 180-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
ALBERTO CABAL-
LERO DE GRACIA,
vecino (a) de Guadalupe
corregimiento de Cerro
Punto, Distrito de Bugaba,
portador de la cédula de
identidad personal No. 4-
122-1493, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria mediante
solicitud No. 4-35329,
según plano aprobado
No. 404-04-12553 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierras Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
1291.69 M2, ubicado en
Guadalupe, corregimiento
de Cerro Punta, Distrito
de Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Río Chiriquí
Viejo.
SUR: Camino a Boquete
- hacia Entre Ríos.
ESTE: Iglesia Evangelista.
OESTE: Raquel Cabal-
lero de Sanjur.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de Cerro
Punta y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David, a los 8
días del mes de mayo de
1995.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 1
EDICTO No. 181-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSEFA
HERNANDEZ
GONZALEZ vecino (a)
de Manaca Norte
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad per-
sonal No. 4-128-2192, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solicitud
No. 4-0481, según plano
aprobado No. 41-01-
11898 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 1 Has.
+ 1381.34 M2, ubicado en
Manaca Norte
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Carretera a
Progreso, Junta Agraria
Manaca Norte, escuela
Manaca Norte.
SUR: Ismenia
Santamaría.
ESTE: Melquiades Mitre.
OESTE: Carretera a
Progreso a Pto.
Armuelles.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de Cabecera
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días
del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 1
EDICTO No. 182-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) DELIA
ROSA GONZALEZ CA-
BALLERO vecino (a) de
El Tejar corregimiento de
El Tejar, Distrito de Alanje,
portador de la cédula de
identidad personal No. 4-
94-697, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria mediante
solicitud No. 4-0050, según
plano aprobado No. 400-
03-13089 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 15 Has.
+ 400-03-13089 M2,
ubicado en Sitio Lázaro
corregimiento de El Tejar,
Distrito de Alanje, Provincia
de Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Callejón Melva M.
Pérez de Villareal.
SUR: Miguel González.
ESTE: Alfredo
Macharaviaya, Miguel
González.
OESTE: Camino hacia la
C.I.A., Callejón.
Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito de
Alanje o en la Corregiduría
de El Tejar y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días
del mes de mayo de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-340-460-38
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

HACE SABER:
Que el señor (a) OLGA
MARIA GUILLERMO DE
ON vecino (a) de Manaca
Norte corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad per-
sonal No. 4-98-1151, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solicitud
No. 4-31673, según plano
aprobado No. 401-01-
12810 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 0 Has.
con 3375.83 M2, ubicado
en Manaca Norte
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Esteban del Cid
Guerra, Leandro Moreno
Serrud.
SUR: Esteban del Cid
Guerra.
ESTE: Carretera hacia
Progreso.
OESTE: Esteban del Cid
Guerra.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Barú o en
la Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 9
días del mes de mayo de
1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-340-465-17
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

HACE SABER:
Que el señor (a)
BENEDICTO
CONCEPCION (L)
BENEDICTO MO-
RALES (U) vecino (a) de
San Martín,
corregimiento de Divala,
Distrito de Alanje,
portador de la cédula de
identidad personal No. 4-
52-941, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud No. 4-
0086, según plano
aprobado No. 404-06-
13100 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 16
Has. + 9227.22 M2,
ubicado en San Martín,
corregimiento de La
Estrella, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Pablo Gailardo,
Evangelista Ríos, Qda.
Dulacio, Benedito Mo-
rales C.
SUR: Francisco
González, Cecilio
González.
ESTE: Pablo Gailardo,
camino a Concepción a
San Martín, Cecilio
González.
OESTE: Benedito Mo-
rales C., Francisco
González.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito de
Bugaba o en la
Corregiduría de La Estrella
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días
del mes de mayo de 1995.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-340-465-72
Unica Publicación